

DECRETO 87 DE 2005

(enero 18)

por el cual se concede una licencia remunerada de paternidad y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) en concordancia con el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Alberto Carrasquilla Barrera, identificado con cédula de ciudadanía número 79146255 de Usaquén, Ministro de Hacienda y Crédito Público, solicitó se le concedan 8 días hábiles de licencia remunerada de paternidad a partir del día 19 de enero de 2005, para lo cual anexó los siguientes documentos:

- Fotocopia del Certificado de Nacido Vivo número A 6082440 expedido por el médico Camilo Hernández de Alba, donde consta el nacimiento de un niño cuya madre es la señora Clara Elena Parra Beltrán, identificada con 52619335, el día 17 de enero de 2005.
- Fotocopia del Registro Civil de Matrimonio número 2408 indicativo serial 03668362 expedido el 9 de abril de 2003 por la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, en donde consta el matrimonio de Alberto Carrasquilla Barrera con Clara Elena Parra Beltrán el 21 de marzo de 2003.
- Certificación expedida el 18 de enero de 2005 por la Coordinadora del Grupo de Pagaduría de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que consta que el doctor Carrasquilla Barrera, como funcionario del Ministerio de Hacienda ha cotizado por salud a la EPS Sanitas desde el mes de agosto de

2002.

■ Fotocopia de Comprobante de Nómina número 19 de sueldos del mes de diciembre de 2004 del Departamento Nacional de Planeación, en donde aparece que la doctora Clara Elena Parra de Beltrán identificada con cédula de ciudadanía número 52619335 se encuentra afiliada a la EPS Sanitas;

Que según lo dispuesto en la Ley 755 del 23 de julio de 2003, por la cual se modificó el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo-Ley María, en el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concederán al padre ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad, la cual será a cargo de Sanitas EPS, a la cual se encuentra afiliado el doctor Carrasquilla Barrera,

DECRETA:

Artículo 1°. Concédense ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad comprendidos entre el 19 y el 28 de enero de 2005 al doctor Alberto Carrasquilla Barrera, ya identificado, debiendo reintegrarse a sus labores el día 31 de enero de 2005.

Artículo 2°. Encárgase de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público a la doctora María Inés Agudelo Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 35502242 de Suba, actual Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mientras el titular permanece en licencia remunerada de paternidad.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de enero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

